

Libro Nueva  
Nº 3 (10)



## REGLAMENTO ORGANICO

# DE LA SOCIEDAD POPULAR DE INSTRUCCION MUTUA I FRATERNIDAD CRISTIANA.

Nº 10

### Paràgrafo 1.º

#### FORMACION I OBJETO DE LA SOCIEDAD.

Artículo 1.º Los infrascritos, en nombre de Dios Todopoderoso, i bajo los auspicios de la lei, la libertad i la fraternidad cristiana, deseando promover su bienestar han convenido en constituir una sociedad para su instruccion i ayuda mútua, que denominan: SOCIEDAD POPULAR DE INSTRUCCION MUTUA I FRATERNIDAD CRISTIANA.

Artículo 2.º La Sociedad se compondrá de los infrascritos i de todos los demás sujetos que en adelante fueren admitidos en ella.

Artículo 3.º Los miembros de la Sociedad se dividen en Numerarios i Honorarios.

Artículo 4.º Los miembros Numerarios, a quienes comprenden todos los derechos i todas las obligaciones constituidos por la Sociedad, no podrán ser admitidos en ella si no lo solicitan, i la Sociedad conviene en su admision por los votos de los dos tercios de los miembros presentes en la sesion.

**Artículo 5.º** Los miembros Honorarios, a quienes solo corresponden las obligaciones i derechos que la Sociedad especialmente les señale, serán nombrados a pluralidad absoluta de votos por la misma Sociedad.

**Artículo 6.º** El objeto de la Sociedad es la instruccion mútua i moralidad de sus miembros, i el ejercicio entre ellos de la fraternidad cristiana.

### **Parágrafo 2.º**

#### **DE LA INSTRUCCION.**

**Artículo 7.º** La instruccion mútua que la Sociedad debe procurar a sus miembros puede comprender todos los objetos que puedan serles de alguna utilidad; pero preferentemente se dirigirán al conocimiento de los *Derechos i Deberes* morales, sociales i políticos, i los elementos de las ciencias mas útiles a las artes i oficios.

### **Parágrafo 3.º**

#### **DE LA FRATERNIDAD CRISTIANA.**

**Artículo 8.º** La fraternidad cristiana se dirigirá principalmente a procurar la paz, union i buena armonía entre todos los miembros de la Sociedad, a procurar su moralidad i prestarles ayuda en las desgracias.

**Artículo 9.º** Se consideran como objetos especiales de fraternidad:

1.º Pagar al cura el derecho matrimonial de los

artesanos pobres, miembros de la sociedad, que deseen casarse :

- 2.º Asistir a los mismos artesanos, por medio del médico de la Sociedad, cuando se enfermen, pagar los derechos de sepultura de los mismos artesanos, cuando mueran :
- 3.º Costear el cajon i el carro, i asistir a su entierro:
- 4.º Ausiliar a los mismos artesanos en las calamidades que les sobrevengan; hasta donde los fondos de la Sociedad lo permitan :
- 5.º Asistir, proteger, i defender por medio del Personero de la Sociedad a los artesanos, miembros de ella, que tuvieren negocios contenciosos o criminales :
- 6.º Emplear exclusivamente a los artesanos miembros de la Sociedad en sus respectivos oficios por los otros miembros de ella, i procurar trabajo hasta donde sea posible, a los mismos artesanos que se hallen sin ocupacion :
- 7.º De los fondos de la Sociedad podrán destinarse hasta cien pesos anuales para ausiliar a los artesanos mas pobres, miembros de ella, con las herramientas mas indispensables.

### **Paràgrafo 4.º**

#### **DE LA UNION POLÍTICA.**

**Artículo 10.** Los miembros de la Sociedad se unen políticamente; i su union política consiste principalmente:

- 1.º En concurrir precisamente a todas las elecciones parroquiales :
- 2.º En votar en ellas por listas uniformes aprobadas por la Sociedad :
- 3.º En reclamar ante las autoridades por medio del Personero de la Sociedad, los derechos de los miembros de esta, i en acusar i perseguir ante los tribunales al particular o funcionario que hubiere atacado esos derechos :
- 4.º En mantener la correspondencia i buena armonía con las otras Sociedades análogas que se formen en otras provincias.

### **Paràgrafo 5.º**

#### DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD.

**Artículo 11.** Cada uno de los miembros de la Sociedad tiene el deber de ayudar con sus luces i buenos oficios a la consecucion de los objetos que la Sociedad se propone, i de contribuir con los servicios i cuotas que la Sociedad impusiere.

**Artículo 12.** No podrán ser miembros de la Sociedad, los individuos que no tengan oficio u profesion conocida i licita, ni los que observaren una conducta escandalosa.

**Artículo 13.** El individuo que por su mala conducta se hiciere indigno de pertenecer a la Sociedad, será arrojado de ella ; i para esto se necesitan los dos tercios de los votos de los miembros presentes, con tal que no sean ménos de la tercera parte de los miembros Numerarios.

## **Parágrafo 6.º**

### DE LA ENSEÑANZA.

Artículo 14. La enseñanza en los objetos morales se dará por medio de lecciones jenerales i de la discusion en las sesiones.

Artículo 15. Para la instruccion en los elementos de las ciencias i artes, se dividirá la Sociedad en clases, segun el grado de instruccion de sus miembros, para hacer mas fácil de este modo su adelantamiento.

Artículo 16. Cada miembro de la Sociedad, Numerario u Honorario, que tenga la instruccion suficiente para enseñar algunos ramos de ciencias i artes que deben enseñarse, podrá tomar a su cargo el dar lecciones de él, a una o mas clases.

Artículo 17. Cuando hayan de darse lecciones en uno de estos ramos, i ninguno de los socios se hubiese presentado voluntariamente para hacerse cargo de la enseñanza, la Comision directiva designará los miembros que deben encargarse de ella.

## **Parágrafo 7.º**

### DE LOS OFICIALES DE LA SOCIEDAD.

Artículo 18. Para la direccion de la Sociedad habrá un Presidente, cinco Vicepresidentes, un Secretario tres Vicesecretarios, un Tesorero, un Personero, i el numero de celadores que fuere necesario.

Artículo 19. El Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario, los Vicesecretarios i el Tesorero, serán



nombrados por la Sociedad a pluralidad relativa de votos, durarán en sus funciones seis meses i podrán ser reelegidos.

**Artículo 20.** El Presidente, el Tesorero i los celadores, serán precisamente miembros Numerarios; los demas oficiales pueden ser numerarios u Honorarios.

**Artículo 21.** Habrá una comision compuesta del Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario i los Vicesecretarios, que se denominará:—COMISION DIRECTIVA.

**Artículo 22.** Son funciones de la Comision directiva:

- 1.ª Arreglar todo lo relativo al servicio económico de la Sociedad:
- 2.ª Arreglar todo lo relativo a la division de la Sociedad, en clases para la enseñanza:
- 3.ª Formar secciones de los miembros de la Sociedad para facilitar su citacion i nombrar concejadores para cada seccion.
- 4.ª Formar programas para la enseñanza.
- 5.ª Preparar los proyectos de acuerdos i resoluciones sobre que debe deliberar la Sociedad:
- 6.ª Formar los presupuestos de gastos i someterlos a la aprobacion de la Sociedad:
- 7.ª Examinar i glosar las cuentas del Tesorero, i proponer a la Sociedad su aprobacion cuando se haya respondido a las glosas:
- 8.ª Convocar a la Sociedad para sesion extraordinaria cuando lo creyere necesario:
- 9.ª Proponer a la Sociedad los miembros Honorarios:
10. Proponer a la Sociedad la espulsion de los miembros que se hayan hecho indignos de pertenecer a ella:

11. Fijar en cada trimestre el número de las sesiones ordinarias que debe haber en cada semana, i los días i horas en que deben tenerse:
12. Despachar todo lo relativo a la correspondencia con las demás Sociedades populares que quieran tener comunicacion con esta:
13. Proponer a la Sociedad la admision, como miembros Numerarios, de los individuos que lo soliciten i que ella juzgue dignos de pertenecerle:
14. Formar la instruccion i modelos a que el Tesorero debe arreglarse en la formacion o presentacion de sus cuentas :

**Artículo 23.** La Comision directiva se subdividirá en secciones para facilitar el despacho de los negocios que le están atribuidos.

**Artículo 24.** Todos los acuerdos de la Comision directiva pueden ser revocados por la Sociedad.

### **Parágrafo 8.º**

#### **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.**

**Artículo 25.** Son funciones del Presidente:

- 1.º Presidir la Sociedad i la Comision directiva:
- 2.º Cumplir i hacer cumplir el Reglamento:
- 3.º Mantener el orden en la sesion; i decidir las cuestiones que acerca de él se suscitaren:
- 4.º Firmar las comunicaciones que a nombre de la Sociedad o de la Comision se dirijan:
- 5.º Firmar las actas i los acuerdos de la Sociedad:
- 6.º Nombrar para las comisiones accidentales que ocurran.

## **Parágrafo 9.**

### **FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES.**

**Artículo 26.** Son funciones de los Vicepresidentes:

- 1.º Reemplazar al Presidente cuando este faltare: el reemplazo se hará por el orden del nombramiento:
- 2.º Dirigir el debate aun cuando el Presidente se halle en la sala, si él quisiere tomar parte en la discusion; en este caso el mismo Presidente llamará al Vicepresidente que crea conveniente:
- 3.º Presidir las clases cuando la Sociedad se divida en ellas.

**Artículo 27.** Cuando falten el Presidente i todos los Vicepresidentes, presidirá el Secretario, i en su defecto, uno de los Vicesecretarios, por el orden de su nombramiento.

## **parágrafo 10.**

### **DEL SECRETARIO I LOS VICESECRETARIOS.**

**Artículo 28.** Son funciones del Secretario:

- 1.º Llevar i firmar las actas de la Sociedad i de la Comision directiva:
- 2.º Hacer poner en limpio i firmar los acuerdos i resoluciones de la Sociedad o de la Comision que deban comunicarse:
- 3.º Redactar las comunicaciones i documentos que el Presidente deba dirigir a nombre de la Sociedad o de la Comision directiva:
- 4.º Leer en alta voz los proyectos, proposiciones i



documentos que se sometan a la consideracion o conocimiento de la Sociedad:

- 5.<sup>a</sup> Publicar el resultado de las votaciones :
- 6.<sup>a</sup> Custodiar los documentos de la Sociedad i mantenerlos arreglados e inventariados :
- 7.<sup>a</sup> Finalmente, desempeñar todas las demás funciones que naturalmente corresponden a su destino:

Artículo 29. Son funciones de los Vicesecretarios:

- 1.<sup>a</sup> Reemplazar al Secretario por el orden de su nombramiento :
- 2.<sup>a</sup> Ausiliar al Secretario en el desempeño de sus funciones.

### **paràgrafo II.**

#### **DE LAS VOTACIONES.**

Artículo 30. La Sociedad puede tener sesion con cualquier número de miembros que se reuna; pero para deliberar sobre algun proyecto de acuerdo u de resolucion, es necesario que concorra la tercera parte, por lo ménos, de los miembros Numerarios.

Artículo 31. Aunque los miembros Honorarios tienen derecho para hablar en todas las cuestiones, no tienen el de votar cuando se trata de proyectos de acuerdo u de resolucion, o de hacer elecciones, en cuyos casos solo pueden hacerlo los miembros Numerarios.

Artículo 32. Hai tres modos de votacion, a saber: votacion ordinaria, votacion nominal, i votacion secreta o por escrutinio.

Artículo 33. La votacion ordinaria se hace poniéndose de pie los que estén por la afirmativa, i no; los que esten por la negativa.

Artículo 34. La votacion secreta se hace escribiendo, cada socio en una papeleta i depositándola en un vaso o saco. Tambien puede hacerse la votacion con bolas blancas i negras, las blancas espresarán la afirmativa i las negras la negativa.

Artículo 35. Toda votacion que tenga por objeto una eleccion se hará por escrutinio escribiendo cada sufragante el nombre o nombres de la persona o personas por quienes vota, las cuales recogerán i examinarán el Secretario i dos escrutadores nombrados por el Presidente.

Artículo 36. Las votaciones que tengan por objeto la admision o espulsion de un miembro se harán con bolas blancas i negras. De la misma manera podrá hacerse cualquiera otra votacion cuando asi lo pidiere la quinta parte de los miembros Numerarios presentes.

Artículo 37. La votacion nominal tendrá lugar cuando lo pidan tres o mas miembros i lo acuerde la mayoría.

### **paràgrafo 12.**

#### **DE LA DISCUSION.**

Artículo 38. No puede haber discusion sino sobre una proposicion escrita.

Artículo 39. Ningun miembro podrá hablar sin haber solicitado i obtenido del Presidente la palabra.

Artículo 40. Nadie podrá tomar la palabra por mas de tres veces en la misma cuestion, a ménos que esté encargado de sostenerla, en cuyo caso podrá tomarla hasta por quinta vez.

Artículo 41. El que primero tomare la palabra sera

oido de preferencia; en caso de duda decidirá el Presidente, debiendo preferir al que hubiere hablado menos veces.

Artículo 42. En las cuestiones de orden solo podrá hablarse una vez.

Artículo 43. Todos hablarán de pié a menos de que por indisposicion corporal permitiere el Presidente hablar sentados.

Artículo 44. El que habla dirigirá el discurso i la vista al Presidente; evitará toda personalidad i toda palabra o alusion ofensiva.

Artículo 45. No será interrumpido el que habla sino para llamarlo al órden.

Artículo 46. Durante la discusion ninguno de los que en ella pueden tomar parte dejará de estar atento, ni interrumpirá los trabajos, ni distraerá de ellos, conversando, golpeando, ni de ningun otro modo.

### **paràgrafo 13.**

#### **DE LAS MODIFICACIONES.**

Artículo 47. Siempre que la discusion tenga por objeto un proyecto de acuerdo u de resolucion, todo miembro presente tiene derecho para proponer modificaciones.

Artículo 48. Propuesta una modificacion, el Presidente pregunta inmediatamente a la Sociedad si quiere ocuparse de ella con preferencia a la proposicion orijinal; si la Sociedad resuelve afirmativamente la pone en discusion, i si no, no.

Artículo 49. Si la modificacion puesta en discusion fuere modificada, se procederá de la misma manera.

**Artículo 50.** Toda modificacion sustancial debiera pasar a la Comision directiva para su examen, si lo pidiere un miembro i lo apoyaren cinco mas.

**parágrafo 14.**

**DE LOS PROYECTOS DE ACUERDOS O RESOLUCIONES.**

**Artículo 51.** Todo proyecto de acuerdo u de resolucion deberá pasarse a la Comision directiva para su exámen ántes de ponerlo en discusion.

**parágrafo 15.**

**DISPOSICIONES VARIAS.**

**Artículo 52.** Todo lo relativo a los gastos que deban hacerse i modo i términos de contribuir para ellos, se arreglará por un acuerdo separado que propondrá la comision directiva i aprobará la Sociedad.

**Artículo 53.** Este reglamento podrá ser adicionado u modificado siempre que así lo acuerde la mayoría absoluta de todos los miembros Numerarios de la Sociedad, en tres debates distintos.

Sancionado por la Sociedad.

EL PRESIDENTE.

*Simon J. Cárdenas.*

EL SECRETARIO,

*J. M. Torres Barcedo.*